



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 388-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de diciembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 46-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Oficio N° 540-2025-UNCA-VPI, de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 082-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 25 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los fines de la universidad, precisando en su numeral 6.5 el siguiente: *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;*

Que, el artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente";*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022-CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, a través del Oficio N° 540-2025-UNCA-VPI, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación (e) de la UNCA, remite la propuesta del nuevo Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, el cual cuenta con opinión técnica de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta del nuevo Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, señalando que referido documento se encuentra correctamente identificado y estructurado conforme al Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 46-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022, y APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 388-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2025-CO-UNCA,
de fecha 17 de diciembre de 2025

DICIEMBRE - 2025
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	2 de 17

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN (e)

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Ing. Wilder Pedro Garay Sudario PROFESIONAL DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez Vicepresidenta de Investigación (e)	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez PRESIDENTA
ING. WILDER PEDRO GARAY SUDARIO	DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ	COMISIÓN ORGANIZADORA
16-10-2025	17-12-2025	17-12-2025

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	3 de 17

CONTENIDO

CONTENIDO	3
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
TÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA.....	7
CAPÍTULO III.....	9
DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS	9
TÍTULO III.....	12
DE LA MENTORÍA	12
CAPÍTULO I.....	12
ASESORÍA Y MENTORÍA.....	12
CAPÍTULO II	13
EL MENTOR Y SU ROL	13
TÍTULO III.....	13
GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA DIE.....	13
CAPÍTULO I.....	13
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	13
CAPÍTULO II	14
ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.....	14
CAPÍTULO III	14
PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE INNOVACIONES	14
CAPÍTULO IV.....	15
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.....	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	16
DISPOSICIONES FINALES	16
CONTROL DE CAMBIOS.....	17

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	4 de 17

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar un marco normativo que permita la adecuada gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades de la Dirección de Incubadora de Empresas, en adelante DIE.

Artículo 2.- El objetivo del Reglamento es establecer las normas, funciones, organización y procedimientos que regulan el funcionamiento de la DIE de la Universidad Nacional Ciro Alegria, en adelante UNCA.

Artículo 3.- El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, personal docente y no docente de la UNCA.

Artículo 4.- El Reglamento se sustenta en:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación- SINACTI.
3. Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
4. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
5. Ley N° 32353, Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE.
6. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050.
7. Estatuto de la UNCA.
8. Plan Estratégico Institucional UNCA.
9. Política General de Investigación de la UNCA.
10. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
11. Reglamento General de Investigación.

Artículo 5.- Para efectos del Reglamento, se cuenta con las siguientes definiciones:

1. **Coworking:** Espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, trabajar en sus proyectos e interactuar con otros equipos o emprendedores.
2. **Ecosistema emprendedor:** Conjunto de actores (universidades, incubadoras, instituciones públicas y privadas) que interactúan para fomentar la creación de proyectos empresariales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	5 de 17

3. Emprendedor: Persona que, de manera individual o como parte de un equipo, identifica oportunidades y desarrolla iniciativas innovadoras para crear valor social, económico o tecnológico y consolidar empresas o proyectos.
4. Emprendimiento: Proceso mediante el cual individuos, equipos u organizaciones identifican, desarrollan y explotan oportunidades para crear valor, impactando en lo económico, social, ambiental o cultural a través de iniciativas innovadoras.
5. Innovación: Proceso de conversión de ideas y conocimientos en productos, servicios, procesos o modelos de negocio nuevos o significativamente mejorados, que generan valor para la sociedad o el mercado.
6. Mentoría: Proceso de acompañamiento y transferencia de experiencia, conocimientos y redes, que contribuye al desarrollo de capacidades empresariales, innovación y liderazgo en los equipos incubados.
7. MYPE: Unidad económica constituida por persona natural o jurídica dedicada a actividades productivas, comerciales o de servicios, que cumple con los rangos de ventas anuales y número de trabajadores de acuerdo con la Ley N° 28015.
8. Networking: Proceso de construir, mantener y expandir una red de contactos profesionales con el objetivo de intercambiar información, identificar oportunidades de colaboración, acceder a recursos y fortalecer ideas de emprendimiento e innovación.
9. Producto Mínimo Viable (PMV): Versión inicial de un nuevo producto, proceso, servicio o modelo de negocio que incluye las características básicas necesarias para satisfacer las necesidades principales de los usuarios y validar su aceptación en el mercado.
10. Propiedad Intelectual: Conjunto de derechos y herramientas legales que protegen las creaciones del emprendedor, incluidos inventos, diseños, marcas y signos distintivos, así como obras artísticas y científicas, conforme a las regulaciones de Indecopi.
11. *Spin-off*: Empresa de nueva creación derivada del ámbito universitario, surgida a partir de conocimientos, tecnologías o resultados de investigación generados por la universidad o sus miembros, cuyo fin es transferir ese saber innovador al mercado, con posible participación directa o indirecta de la universidad en su gestión y capital social.
12. *Startup*: Empresa emergente, en especial de base tecnológica, caracterizada por ser innovadora, escalable y con alto potencial de crecimiento, orientada a desarrollar

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	6 de 17

rápidamente productos o servicios diferenciadores para mercados amplios, frecuentemente vinculada a procesos de incubación universitaria.

13. Transferencia Tecnológica: Proceso sistemático de difusión, adaptación o adopción de conocimientos, tecnologías y resultados de investigación desde el ámbito académico hacia empresas u organizaciones de la sociedad.
14. Triple Hélice: Colaboración entre universidad, sector empresarial y gobierno para impulsar proyectos culturales y artísticos con impacto social y económico.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA

Artículo 6.- La DIE es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.

Artículo 7.- La DIE promoverá la articulación activa con las unidades académicas y administrativas de la universidad, así como con entidades externas del ecosistema emprendedor, con el objetivo de optimizar recursos, generar sinergias y ampliar las oportunidades de desarrollo para los emprendedores.

Artículo 8.- La DIE es dirigida por un Director, responsable de coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas facilitando el acceso a asesoría, mentoría, equipos o instalaciones de la UNCA.

Artículo 9.- Las funciones de la DIE son:

1. Proponer e implementar normativas, lineamientos y procedimientos que regulen la gestión de incubación universitaria, asegurando calidad y cumplimiento legal.
2. Proponer la creación de la(s) Incubadora(s) de empresas en la UNCA.
3. Gestionar recursos financieros, logísticos y humanos, velando por la sostenibilidad y el crecimiento del ecosistema del emprendimiento universitario.
4. Coordinar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para potenciar las oportunidades de incubación y escalabilidad de los proyectos empresariales.
5. Representar a la UNCA en el ecosistema de emprendimiento nacional e internacional.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	7 de 17

6. Gestiona la selección y capacitación del equipo de mentores y asesores, asegurando su idoneidad y experiencia para fortalecer los emprendimientos.
7. Gestionar la inserción de la incubadora de empresas en mercados internos o externos.
8. Impulsar convocatorias institucionales para la cultura emprendedora dentro de la universidad.
9. Supervisar y evaluar las actividades y procedimientos de la(s) Incubadora(s), promoviendo la mejora continua.
10. Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
11. Elaborar informes estratégicos de actividades y resultados anuales ante el VRI y/o autoridades universitarias.
12. Otras funciones asignadas por el VRI, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA

Artículo 10.- La DIE, está conformada por:

1. Un Director
2. Un especialista
3. Un asistente administrativo

Artículo 11.- El Director de la DIE, es un servidor público con experiencia en gestión de emprendimiento, gestión investigativa y/o ámbito de innovación.

Artículo 12.- Las Funciones del Director de la DIE son:

1. Representar a la UNCA en el ecosistema emprendedor, tanto a nivel nacional como internacional, fortaleciendo la reputación institucional y gestionando alianzas estratégicas para el posicionamiento y el desarrollo de la incubadora.
2. Articular acciones con las unidades académicas, especialmente las áreas de investigación y las facultades, promoviendo la integración del emprendimiento estudiantil en las actividades académicas y de investigación.
3. Formular y presentar al VRI propuestas de normativas y lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la DIE.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	8 de 17

4. Gestionar el acceso al financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en Coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
5. Presentar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y persona de contacto cuando corresponda.
6. Dirigir y supervisar la planificación estratégica de la incubadora, asegurando su alineación con los objetivos del VRI y de la UNCA.
7. Supervisar la selección, formación y desempeño del equipo de mentores y asesores vinculados a los proyectos incubados.
8. Evaluar resultados e impactos de la gestión de la incubadora mediante indicadores estratégicos de desempeño y sostenibilidad.
9. Presentar informes técnicos ante el VRI y otras instancias universitarias competentes, sobre estrategias de gestión de la DIE.
10. Elaborar la programación anual de metas físicas y financieras y supervisar su cumplimiento.
11. Cumplir con las funciones adicionales que le asigne el Vicerrector de Investigación, así como aquellas establecidas expresamente en las normas internas y externas vigentes.

Artículo 13.- El Especialista de la DIE, es un servidor público profesional que brinda apoyo técnico y operativo en la gestión integral de la DIE, en las etapas de incubación de empresas, así como en los programas formativos que se planifiquen.

Artículo 14.- Las funciones del Especialista de la DIE son:

1. Emitir opiniones, informes y recomendaciones técnicas fundamentadas sobre incubación, desarrollo empresarial y gestión de proyectos, orientando las decisiones institucionales y estratégicas.
2. Coordinar con la Incubadora de Empresas la identificación, selección y asignación de asesores especializados, así como optimizar el uso de equipos, laboratorios e instalaciones universitarias en beneficio de los emprendimientos incubados.
3. Participar activamente en la promoción del emprendimiento dentro de la comunidad universitaria, liderando actividades que fomenten una cultura de innovación y la integración de procesos formativos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	9 de 17

4. Acompañar en la organización y ejecución de talleres, capacitaciones, sesiones de mentoría y actividades orientadas al desarrollo de habilidades empresariales en los equipos incubados.
5. Identificar y analizar oportunidades de financiamiento, fondos concursables y alianzas estratégicas, impulsando la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos incubados.
6. Apoyar en la preparación y redacción de reportes, memorias y documentos técnicos requeridos por la Dirección y las instancias universitarias, asegurando la calidad y pertinencia de la información.
7. Colaborar en la elaboración, actualización y revisión de documentos reglamentarios, directivas y procedimientos vinculados a los procesos de incubación y de emprendimiento institucional.
8. Desempeñar las funciones adicionales que le asigne el Director de la DIE, actuando según su perfil profesional y dentro del marco normativo vigente.

Artículo 15.- El asistente administrativo de la DIE, es un servidor público, quien es el personal capacitado para llevar a cabo diferentes operaciones documentarias y de gestión en el ámbito de su competencia dentro de la DIE.

Artículo 16.- Las Funciones del asistente administrativo de la DIE son:

1. Recibir y registrar el ingreso de escritos, oficios y otros documentos.
2. Brindar apoyo administrativo en actividades de la DIE, en virtud a la naturaleza de las funciones de su unidad.
3. Recibir, clasificar y registrar, en el día, los documentos ingresados a la DIE.
4. Gestionar solicitudes administrativas a través de los sistemas de información y realizar el correspondiente seguimiento.
5. Atender al usuario, facilitando la orientación al público en general.
6. Digitalizar, imprimir o fotocopiar, así como elaborar los escritos, oficios y otros documentos necesarios en la DIE.
7. Custodiar, mantener y clasificar los archivos documentarios de la DIE.
8. Otras funciones relacionadas a su competencia que le asigne el director de la DIE.

CAPÍTULO III

DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 17.- La Incubadora de Empresas se constituye conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA, mediante aprobación del Consejo Universitario, con

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	10 de 17

informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y a propuesta de la DIE mediante un documento técnico que sustente la creación de la(s) Incubadora(s). Su gestión administrativa y operativa está adscrita a la DIE, que asume la responsabilidad integral de su funcionamiento, supervisión y mejora continua.

Artículo 18.- La incubadora de empresas, en adelante la Incubadora, es una organización que impulsa la creación y gestión del fortalecimiento de emprendimientos innovadores por parte de estudiantes y graduados de la UNCA. Brinda formación, asesoría técnica y accesos a equipos e instalaciones de la universidad, como también recursos desde la idea hasta la consolidación del negocio, fomentando la cultura emprendedora y el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación en colaboración con los sectores público, privado y académico.

Artículo 19.- La incubadora mantiene una coordinación activa con la normativa nacional sobre emprendimiento, innovación y formalización, participando en convocatorias de fondos públicos, cooperación y redes sectoriales; además, gestiona convenios interinstitucionales para facilitar la transferencia de tecnología y fortalecer el desarrollo emprendedor de sus proyectos incubados.

Artículo 20.- La Incubadora tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades de incubación según las directrices de la DIE, implementando metodologías ágiles para ideación, prototipado y validación de modelos de negocio universitario.
2. Brindar acompañamiento técnico, asesorías especializadas y mentoría personalizada a los emprendedores incubados.
3. Organizar e impartir talleres prácticos, capacitaciones y eventos formativos para fortalecer las competencias empresariales de los incubados.
4. Facilitar el acceso de los incubados a laboratorios, equipos y espacios para la prueba y desarrollo de productos o servicios, en coordinación con las áreas académicas.
5. Apoyar en la gestión de convocatorias, concursos y financiamiento para los proyectos incubados.
6. Promover la creación de redes colaborativas entre incubados, egresados, empresas y mentores, gestionando espacios de *networking* efectivo.
7. Realizar el seguimiento individualizado de los proyectos incubados, reportando avances y resultados a la DIE.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	11 de 17

8. Orientar a las empresas incubadas para acceder a mercados, rondas de negocios, ferias y oportunidades de internacionalización.
9. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y participar en la retroalimentación de procesos operativos.
10. Otras funciones que establezca la DIE, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 21.- La Incubadora ofrece acompañamiento integral a los proyectos en cada etapa del proceso de incubación, asegurando la adecuada progresión y fortalecimiento de los emprendimientos universitarios:

1. Sensibilización: Se implementan actividades orientadas a potenciar las habilidades y competencias emprendedoras de la comunidad universitaria, promoviendo activamente la cultura de innovación, creatividad y disposición al desarrollo empresarial.
2. Pre-incubación: En esta fase se transforma la idea inicial en un proyecto empresarial estructurado, desarrollando un plan de negocio robusto, realizando estudios de mercado y validando la viabilidad de la propuesta.
3. Incubación: La incubadora proporciona asesoría técnica especializada, acceso a infraestructura, recursos y soporte institucional necesarios para el desarrollo, fortalecimiento y lanzamiento de la empresa, facilitando su ingreso competitivo al mercado.
4. Post-incubación: Se brinda acompañamiento, seguimiento y asesoría adicional a los emprendimientos egresados de la incubadora, enfocándose en asegurar la sostenibilidad, crecimiento y consolidación de la empresa en el entorno productivo y comercial.

Artículo 22.- La Incubadora es dirigida por un Coordinador que posee amplia experiencia y conocimientos en emprendimiento, innovación y procesos de incubación empresarial. Este profesional asume la responsabilidad de planificar, organizar y supervisar las actividades, garantizando una operación eficiente y el cumplimiento de los objetivos de la incubadora.

Artículo 23.- La Incubadora cuenta con una normativa propia que regula su organización y funcionamiento, elaborado y actualizado según las normas vigentes y políticas universitarias, para asegurar su adecuada gestión y fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	12 de 17

TÍTULO III DE LA MENTORÍA

CAPÍTULO I ASESORÍA Y MENTORÍA

Artículo 24.- La DIE gestiona la identificación, selección y asignación de asesores y mentores con conocimientos técnicos, financieros, legales, artísticos y en otras áreas relevantes, asegurando un acompañamiento profesional y personalizado a los emprendedores durante todo el proceso de incubación.

Artículo 25.- Se impulsa el fortalecimiento de capacidades de forma continua y el perfeccionamiento de los mentores a través de talleres, cursos y espacios formativos, garantizando que el acompañamiento responda a los estándares actuales y mejores prácticas nacionales e internacionales en emprendimiento e innovación.

Artículo 26.- La mentoría y asesoría se planifican atendiendo las particularidades, objetivos, sectores y etapas de cada emprendimiento, favoreciendo el crecimiento sostenible y competitivo de los proyectos incubados.

Artículo 27.- La DIE establece procedimientos periódicos de evaluación del desempeño de los mentores y asesores, considerando la opinión de los emprendedores y promoviendo la mejora continua de la calidad de las mentorías.

Artículo 28.- Se fomenta el desarrollo de relaciones basadas en confianza, respeto y compromiso mutuo entre mentores y emprendedores, creando un entorno de colaboración que potencie el aprendizaje, la innovación y la solución conjunta de desafíos.

Artículo 29.- La DIE promueve la integración de mentores y emprendedores en redes de apoyo y comunidades de práctica, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y oportunidades de colaboración y negocio.

Artículo 30.- DIE puede implementar mecanismos de reconocimiento y estímulo, tales como certificaciones, incentivos o menciones, destinados a los mentores y asesores que destaque por su contribución al éxito de los proyectos incubados.

Artículo 31.- La DIE establecerá procedimientos de resolución de conflictos y discrepancias entre mentores, asesores y emprendedores, para salvaguardar la calidad y el bienestar en el proceso de incubación.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 de 17

CAPÍTULO II

EL MENTOR Y SU ROL

Artículo 32.- El mentor es un profesional con conocimientos y experiencia especializada en áreas relevantes al emprendimiento, encargado de brindar orientación estratégica, asesoría técnica y acompañamiento personalizado, para potenciar el desarrollo integral y el éxito de los proyectos incubados.

Artículo 33.- Los mentores son clasificados según su vinculación institucional y rol:

1. Mentor interno: docente, investigador o profesional formado por la UNCA, quien apoya en el desarrollo técnico, académico y en la articulación con los programas universitarios.
2. Mentor externo: especialista externo a la universidad con experiencia profesional en el sector privado o público, que asesora en áreas estratégicas y facilita el acceso a redes, financiamiento y oportunidades de negocio

Artículo 34.- Los mentores deben actuar con ética, profesionalismo y respeto a la propiedad intelectual, garantizando la confidencialidad y el interés legítimo de los emprendedores, y promoviendo un ambiente de confianza recíproca.

Artículo 35.- Salvo acuerdo expreso en contrario, los mentores autorizan el uso institucional de su nombre e imagen en plataformas web, redes sociales y presentaciones de la Incubadora y la UNCA, garantizando la divulgación de su rol y contribución.

TÍTULO IV

GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA DIE

CAPÍTULO I

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 36.- DIE planifica, organiza y ejecuta eventos, talleres, seminarios, concursos y campañas de sensibilización, dirigidas tanto a la comunidad universitaria como al público en general, para estimular la cultura emprendedora, la innovación y el desarrollo de capacidades empresariales.

Artículo 37.- Se promueve el reconocimiento y posicionamiento de los proyectos incubados utilizando medios institucionales, redes sociales, plataformas digitales y alianzas con entidades del ecosistema emprendedor, asegurando que los emprendimientos tengan amplia difusión y visibilidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	FECHA:	Diciembre - 2025
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	14 de 17

Artículo 38.- La DIE fomenta la participación de la Incubadora en ferias, exposiciones, concursos sectoriales y eventos del ecosistema, facilitando el acceso a redes de contacto, financiamiento y nuevos mercados.

Artículo 39.- La DIE promueve la adhesión a buenas prácticas en comunicación y difusión, priorizando la ética, la veracidad y la inclusión de los distintos grupos de interés en todas sus acciones.

CAPÍTULO II ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 40.- La DIE establece y mantiene colaboraciones con unidades académicas, centros de investigación, incubadoras y entidades nacionales e internacionales, fortaleciendo el ecosistema emprendedor y ampliando las oportunidades para los proyectos.

Artículo 41.- Se promueven convenios, memorandos y acuerdos con instituciones aliadas, asegurando el acceso a recursos financieros, tecnológicos, infraestructura y asesoría para los emprendedores.

Artículo 42.- La DIE fomenta la participación de la incubadora y sus beneficiarios en plataformas, consorcios, asociaciones sectoriales, clústeres y redes regionales, promoviendo la cooperación y el impacto multisectorial.

Artículo 43.- La DIE realiza revisiones periódicas de los acuerdos y alianzas establecidos, proponiendo acciones de mejora y nuevas iniciativas para garantizar la pertinencia y sostenibilidad de la incubadora y sus beneficiarios.

Artículo 44.- Toda relación estratégica o convenio debe ser revisada bajo criterios de ética, transparencia y respeto a los derechos de los emprendedores.

CAPÍTULO III PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE INNOVACIONES

Artículo 45.- La DIE considera la propiedad intelectual como base estratégica para la protección y valorización de los proyectos incubados, fomentando su generación y gestión efectiva.

Artículo 46.- Se brinda asesoría en patentes, marcas, derechos de autor y diseños industriales, facilitando el acceso a recursos y trámites para asegurar la protección legal de las innovaciones desarrolladas por los emprendedores.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	15 de 17

Artículo 47.- La DIE promueve entre los emprendedores una cultura de respeto por la normativa de propiedad intelectual, la ética y la colaboración responsable, asegurando ventajas competitivas y legales.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 48.- La DIE implementa un sistema de seguimiento basado en indicadores cuantitativos y cualitativos, evaluando el avance, la viabilidad y el impacto de los proyectos incubados en sus distintas etapas.

Artículo 49.- Se establecen procesos para sistematizar información relevante sobre los proyectos, elaborando informes periódicos sobre el cumplimiento de metas y logros alcanzados.

Artículo 50.- La DIE aplica ajustes y medidas correctivas basadas en la evaluación de resultados, optimizando la incubación y fortaleciendo las capacidades de los emprendedores para aumentar el éxito.

Artículo 51.- Se incorporan herramientas tecnológicas para el monitoreo y la gestión de datos, facilitando procesos y mejorando la efectividad en la evaluación.

Artículo 52.- Los resultados de monitoreo y evaluación son presentados de manera periódica a las autoridades universitarias, a los actores involucrados y, cuando corresponda, a instituciones financieras.

Artículo 53.- La DIE se compromete a revisar y actualizar constantemente el sistema de monitoreo y evaluación, integrando buenas prácticas y aprendizajes del entorno nacional e internacional.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	16 de 17

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

- TERCERA.** Mientras se implementa de manera progresiva la estructura y dotación de personal en la DIE, las funciones, atribuciones y responsabilidades de los cargos aún no implementados serán asumidas, de forma temporal y en adición a sus labores, a quien la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría delegue de acuerdo con el ámbito y naturaleza de cada función, conforme a la normativa vigente y hasta la efectiva asignación del titular respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** El VRI será responsable de velar porque se aplique adecuadamente el presente reglamento, a través de la DIE.
- SEGUNDA.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el VRI de la UNCA.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Diciembre - 2025
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	17 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA. Fecha: 25 de octubre del 2022.	Aprobar el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2025-CO-UNCA. Fecha: 17 de diciembre del 2025	Deja sin efecto el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA, y aprueba el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA.

